

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 23 de agosto de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. **202**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), agosto veintitrés (23) del año
dos mil veintiuno (2021).

Allegado el inventario de bienes por parte del auxiliar de la justicia señor EDGAR ORLANDO LONDOÑO VASQUEZ, dentro de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial del señor FERNANDO CALLE LLANO, promovido a través de apoderado judicial por el señor GILBERTO CALLE LLANO, se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) CORRER traslado a las partes en este proceso del inventario de bienes, rendido por el señor EDGAR ORLANDO LONDOÑO VASQUEZ, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO VIRTUAL No. **062**

HOY, **24 DE AGOSTO DE 2021**. A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9917b656cfe852661404e3eb16d4f023d25c65dcb1e01b53d4db2429a619a78a**
Documento generado en 23/08/2021 03:26:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>